

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-182, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA** (fls.1769-1794), fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de este extremo pasivo.

2.-Ahora bien, procede el Despacho a pronunciarse frente al escrito de contestación de la demanda allegado el 16 de junio de 2021, por parte de la demandada la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** (fls.1205-1768), pues bien, una vez revisado el mismo se tiene que no reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y La seguridad Social, en razón de lo siguiente:

El artículo 31 de la norma citada en su párrafo primero numeral primero exige que se aporte como anexo el Poder, en este caso fue aportado pero es insuficiente, el mismo no cumple con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 que establece “*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos (...)*” mensaje de datos que no fue aportado en ninguno de los anexos de la contestación de la demanda, por lo anterior se insta a este extremo pasivo para que adjunte dicho mensaje de datos que subsane la situación acaecida.

De acuerdo a lo anterior se **INADMITE** la contestación de la demanda presentada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** y se otorga un **TERMINO DE CINCO (5) DIAS HABLES** para subsanar la situación anterior so pena de **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

3.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar como apoderado de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA** al abogado **JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con C.C.

1.013.641.075 de Bogotá y T.P. N°.278.768 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 16 de enero de 2023.

Por ESTADO **N° 003** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario